

---

## Código ético de colaboración de la SEIP con farmaindustria

### Introducción

Las “industrias relacionadas con la Salud” (IRS) son empresas dedicadas a la investigación, desarrollo, elaboración, distribución y venta de productos empleados en cualquiera de los campos de la Salud, ya sean productos para el diagnóstico o el tratamiento médico de las enfermedades, la prevención de las mismas, productos nutricionales empleados en la alimentación de niños sanos o en la terapéutica nutricional, empresas que producen y divulgan información médica, y otros similares. Estas empresas tienen entre sus objetivos el mantener un volumen de negocio suficiente para asegurar los beneficios empresariales y el mantenimiento del empleo.

Las IRS colaboran con los médicos a título particular, y también con asociaciones médicas, organizaciones privadas y administraciones públicas de muchas maneras. El apoyo económico de las IRS a gran número de actividades de formación y de investigación es actualmente imprescindible para que las mismas puedan realizarse. Esta financiación, sin embargo, conlleva el riesgo potencial de orientar las actuaciones de los médicos y de las organizaciones médicas en un sentido favorable a los intereses comerciales de la industria, lo cual podría no coincidir con el interés de los pacientes y de la sociedad. Los posibles conflictos de intereses han de ser conocidos públicamente, de manera que puedan ser sometidos a crítica independiente por otras personas.

La SEIP, interesada en la transparencia de sus actividades a todos los niveles, ha elaborado el presente código ético de relaciones con las IRS, de modo que esas relaciones sean explícitas, y ni condicionen ni pueda parecer que condicionan las actividades de la SEIP.

### Reuniones, Cursos y Congresos

La colaboración de las compañías farmacéuticas es esencial para la formación continuada de los profesionales sanitarios. Esa cooperación contribuye a la realización, por parte de sociedades científicas y otras organizaciones científico-profesionales, de reuniones y congresos que permiten a los profesionales sanitarios mantenerse al día en sus especialidades, y les posibilita acudir a estos eventos formativos con becas y ayudas sin las cuales tendrían muy difícil la asistencia. El elevado nivel científico y el reconocimiento generalizado sobre la alta capacitación de los profesionales sanitarios en España evidencia el valor de esta colaboración, que se ha venido produciendo históricamente.

Las reuniones, cursos, congresos y otras actividades de similar índole que organice la SEIP podrán recibir financiación por parte de las IRS, siempre que se cumplan estos requisitos:

1. Se garantizará a los profesionales sanitarios que la información, la formación y la promoción comercial de los medicamentos tengan como elementos centrales de su desarrollo el rigor científico, la transparencia y la ética en la práctica de todas sus actividades.
2. La organización de estas actividades y el contenido de las mismas serán una función exclusiva de la SEIP y no se admitirá financiación ligada a la capacidad de decidir o influir en estos aspectos.
3. Los ingresos económicos (o aportaciones en especie) se harán preferentemente a nombre de la SEIP en forma aceptada por la normativa legal vigente. Por ejemplo, será preferible que la

- 
- compensación económica a conferenciantes o profesores por su participación en una actividad se haga directamente por la SEIP, y no por la industria.
4. Los miembros del comité científico y del comité organizador de estas actividades tampoco podrán percibir compensación económica por parte de la industria en concepto de su pertenencia a dichos comités.
  5. La SEIP se compromete a mantener una política de austeridad en la organización de estos eventos, en los que se evitarán los actos sociales superfluos o que resulten innecesariamente costosos.
  6. Las IRS podrán ser autorizadas a distribuir información y publicidad de sus productos en estas reuniones siempre que:
    - a. Se trate de textos o materiales con propósitos declaradamente publicitarios, de los que la industria será la única responsable, y que no supondrán un respaldo o recomendación por parte de la SEIP.
    - b. Los textos y materiales distribuidos respeten las reglas de promoción de los medicamentos contenidos en el Título sexto, Capítulo segundo de la Ley 25/1990, de 20 de diciembre, del medicamento (BOE del 22 de diciembre)<sup>1</sup> y el Código Español de Buenas Prácticas para la Promoción de los Medicamentos (Farmaindustria, 2004)<sup>2</sup>.
    - c. La distribución de material publicitario y promocional se lleve a cabo sin relación directa con alguna actividad profesional o científica concreta de la reunión, y en un espacio físicamente diferenciado, apartado del utilizado para las presentaciones científicas.

### **Investigación y Concesión de becas de SEIP**

Las IRS podrán proporcionar fondos de financiación de becas de la SEIP para favorecer la investigación. No obstante, el Jurado Evaluador que asigne las becas estará compuesto por miembros de la SEIP, quienes podrán consultar a expertos externos nacionales o internacionales si se considera oportuno, siendo este comité el responsable de la decisión final tras la revisión de los informes oportunos, no pudiendo participar ni colaborar en los Proyectos solicitantes ninguno de los miembros del Jurado Calificador.

La SEIP prestará su nombre e imagen para respaldar proyectos de investigación becados o financiados. La/s IRS patrocinadora/as no podrán intervenir de ninguna manera en el proceso de evaluación de las becas, y tampoco tendrá ningún papel en la recopilación de datos, el análisis de datos, la interpretación de datos o la redacción del informe del proyecto de investigación, beca o publicación.

El/los autor/es correspondiente/s tendrán pleno acceso a todos los datos del estudio y tendrán la responsabilidad final de la decisión de enviarlo para su publicación.

En el supuesto de cancelación de la Beca por parte de SEIP o bien la renuncia por parte del becario, en ambos casos por causas ajenas la beca, esto no supondrá motivo de litigio por ambas partes.

### **Publicaciones**

Los órganos de expresión y publicaciones de la SEIP, tanto en formato papel como electrónico (web) o cualquier otro soporte, podrán admitir publicidad de las IRS o de cualquier otra empresa siempre que se respeten estas normas:

---

1. La publicidad deberá ser claramente identificable como tal, evitando que pueda confundirse con contenidos propios de la publicación.
2. La SEIP se mantendrá atenta a posibles violaciones por parte de los anunciantes de los códigos y normativas a que se hace referencia en el apartado 6.b. de la sección sobre Reuniones, Cursos y Congresos de este documento.
3. Cuando una sección de la publicación sea íntegramente patrocinada por las IRS, este hecho debe hacerse patente en esa sección, incluso en el caso de que la información incluida en la misma se haya elaborado de manera independiente.
4. Las publicaciones oficiales de la SEIP darán publicidad de las condiciones concretas de aplicación de las normas de este documento.

### **Difusión de información**

La SEIP prestará atención para no actuar como portavoz de mensajes puramente comerciales o publicitarios. La SEIP sólo difundirá a los profesionales, a los medios de comunicación, y a la población general informaciones relacionadas con sus propias actividades, y sólo cuando esa información se haya elaborado de manera independiente por la SEIP o grupos de trabajo dependientes de ella. No obstante, la SEIP podrá apoyar la difusión de mensajes técnicos o científicos en cuya elaboración la industria haya jugado un papel determinante si lo justifica el interés real, importancia y oportunidad de la misma para la salud de la población infantil. En estos casos se mencionará la posibilidad de conflicto de intereses para conocimiento de los destinatarios. Cabe destacar que cualquier comunicado de SEIP está bajo el amparo de la Ley de protección de datos (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, BOE-A-2018-16673)

### **La Junta Directiva de la SEIP**

La Junta Directiva de la SEIP es garante del cumplimiento de todas estas normas a través de los artículos 6, 18-38 y 46 de los Estatutos de la Sociedad<sup>3</sup>. Todos los miembros de la Junta Directiva de la SEIP declararán, desde el mismo momento en que accedan a un puesto en la misma, qué intereses financieros, accionariales, personales, o de otra índole, les vinculan con la industria, y harán nuevas declaraciones siempre que se modifiquen de manera relevante estas circunstancias, siendo públicamente accesible en la web de la SEIP. Todos los socios podrán ser observadores del seguimiento de las mismas y podrán dirigirse a la Junta Directiva cuando perciban que el código puede vulnerarse en alguno de sus puntos, de acuerdo al artículo 39 de los Estatutos de la Sociedad<sup>3</sup>.

Adicionalmente, miembros de la Junta Directiva de la SEIP constituirán un grupo de trabajo de “*Colaboración con farmaindustria*” de acuerdo al artículo 49 de los Estatutos de la Sociedad<sup>3</sup> con la función de adaptar estas normas a las cambiantes condiciones del marco y el entorno en el que se inscribe este documento, así como proponer soluciones a los conflictos de los que tenga conocimiento, dentro del ámbito de aplicación de este documento.

La SEIP se mantendrá atenta a posibles nuevas formas de relación entre las asociaciones médicas y las IRS, e intentará regular las mismas para mantener el compromiso ético y de transparencia de este código.

---

## Grupos de trabajo de la SEIP y sus asociados

La SEIP recomienda a sus grupos de trabajo que se vinculen voluntariamente al cumplimiento de este código.

La SEIP no dicta normas éticas a sus socios respecto a sus relaciones personales con las IRS. Sin embargo, la SEIP recomienda vivamente a sus socios que mantengan estas relaciones dentro de unos límites razonables que no entren en conflicto con su independencia de juicio ni con su compromiso con la salud y el bienestar de sus pacientes. La falta ética o deontológica profesional podrá ser motivo de expulsión de la sociedad. La SEIP, sin embargo, no vigilará de manera individual la conducta de sus asociados, y será cuidadosa para aplicar esta posibilidad sólo en casos de conducta inequívocamente condenable, según las leyes vigentes.

## Financiación de la SEIP

Las colaboraciones con las IRS, además de ser legítimas, se realizan en España en un marco de transparencia y están sometidas a un exigente y riguroso Código de Buenas Prácticas desde 2005 en las que se refieren a organizaciones y profesionales sanitarios.

Esta apuesta por la transparencia, pionera y sin parangón en otros sectores, ha sido reconocida por instituciones públicas, como el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno y la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, y privadas, como Transparencia Internacional España y el Consejo de la Abogacía Española<sup>2</sup>. Está recogida en el Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica, autorregulación de obligado cumplimiento para las compañías farmacéuticas, y cuenta con una Unidad de Supervisión Deontológica que vela por su cumplimiento.

En este sentido, la SEIP hará públicos todos los apoyos fruto de dicha colaboración en su web, con carácter anual. La trazabilidad de los fondos recibidos por la SEIP podrá incluir aspectos de formación, investigación, divulgación científica, valor económico generado y generación de empleo entre otros. De forma que la sociedad los conozca y pueda entender su valor, además de evitar potenciales conflictos de intereses y de asegurar que la cooperación se produce con total independencia por todas las partes.

Este documento ha sido aprobado por unanimidad por parte de la Junta directiva de la SEIP reunida el 11/02/2021.

## Citas del texto

---

<sup>1</sup> Disponible en [http://www.msc.es/Diseno/informacionProfesional/profesional\\_farmacia.htm](http://www.msc.es/Diseno/informacionProfesional/profesional_farmacia.htm)

<sup>2</sup> Disponible en <https://www.farmaindustria.es/web/>

<sup>3</sup> Disponible es <https://www.seipweb.es/la-sociedad/estatutos-seip/>

---

## Documentos de interés

Además de los documentos citados en el texto y listados al final, otras normas legales, códigos y documentos de interés relacionados con las cuestiones aquí tratadas pueden obtenerse en:

- Real Decreto 1416/1994, de 25 de Junio, por el que se regula la publicidad de los Medicamentos de Uso Humano. (BOE núm. 180, de 29 julio [RCL 1994, 2219]). Disponible en <http://www.agemed.es/Index.htm>
- Código de conducta de la Fundación Health on the Net (HON) para sitios web de Salud y Medicina. Disponible en <http://www.hon.ch/HONcode/Spanish/>
- Criterios de calidad de la Unión Europea aplicables a sitios web dedicados a la Salud. Disponible en [http://www.hon.ch/HONcode/HON\\_CEE.en.htm](http://www.hon.ch/HONcode/HON_CEE.en.htm)
- Código ético del proyecto Webs Médicas de Calidad (WMC). Disponible en <http://www.pwmc.org/codigopwmc.htm>
- Farmaindustria. Recomendaciones de la unidad de supervisión deontológica en los eventos organizados por sociedades científicas en los que participa la industria farmacéutica. Disponible en [www.farmaindustria.es](http://www.farmaindustria.es)
- Ruano-Ravina A. Sociedades científicas y su relación económica con la industria. Situación en España. Med Clin (Barc). 2012;138(14):614–616
- Coyle SL, Ethics and Human Rights Committee ACoP-ASoIM. Position paper. Physician-industry relations. Part 1: Individual physicians. Ann Intern Med 2002; 136:396-402
- Coyle SL, Ethics and Human Rights Committee ACoP-ASoIM. Position paper. Physician-industry relations. Part 2: Organizational issues. Ann Intern Med 2002; 136:403-406
- Moynihan R. Who pays for the pizza? Redefining the relationships between doctors and drug companies. 1: Entanglement. BMJ 2003; 326:1189-1192
- Moynihan R. Who pays for the pizza? Redefining the relationships between doctors and drug companies. 2: Disentanglement. BMJ 2003; 326:1193-1196
- Wazana A. Physicians and the pharmaceutical industry. Is a gift ever just a gift? JAMA 2000; 283:373-380